

**SECRETARÍA.**- A Despacho de la señora Juez, con los presentes memoriales, suscritos por el señor Víctor Alfonso Suarez, secuestre adscrito a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S**, sociedad quien fue sido designado como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta el informe mensual de su gestión; así como, el doctor **MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ**, Profesional del Derecho quien representa los intereses de la parte actora, en su condición de apoderado judicial en la presente ejecución, quien allegó el instrumento que descansa en este legajo, consistente en la solicitud de la continuación del trámite del proceso. Informándole, que una vez revisado los registros que contiene la base de datos, se constató que el doctor **MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.259.956 y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.825 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tiene su tarjeta profesional vigente, pero **NO** registra en la Plataforma del Sirna de abogados, correo electrónico alguno. Sírvase proveer. Cartago (V.), febrero 03 de 2023.

Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**  
promovido por **CARLOS ANDRES MONTOYA FRANCO**  
contra **EMERSON LOAIZA ARROYAVE**  
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00016-00  
Auto: **107**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 031, suscrito por el señor Víctor Alfonso Suarez, secuestre adscrito por la Sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECCIALIZADO S.A.S**, **sociedad** quien funge como secuestre designado dentro del presente asunto, en el cual brinda el informe mensual de gestión correspondiente al mes de septiembre del año que antecede; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales que consideren pertinentes.

**Igualmente**, se procede atender el memorial signado por el Profesional del Derecho **MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ**, quien representa los intereses de la parte actora, haciéndole saber que este despacho judicial no podrá atender su requerimiento por cuanto revisado la plataforma del "SIRNA", se encontró que su correo electrónico [miguelvalenciaabogado@gmail.com](mailto:miguelvalenciaabogado@gmail.com), no está registrado ante la autoridad judicial competente, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 del año 2022, en su artículo 3°, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las

tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, esto con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, correo el cual no está inscrito, que nos permita constatar que efectivamente proviene de la correspondencia del suplicante.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

JCG.

 <small>República de Colombia</small> <b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> Cartago - Valle, <u>06 DE FEBRERO DE 2.023</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> <b>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO</b> Secretario
--

Firmado Por:  
Liliam Naranjo Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc15a3a7cad49562e92a022ce96e80e6e7fa766d6eef1abc561d9b76a34b75f**

Documento generado en 03/02/2023 02:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**